



P. Mazzetti S.

Resolución Ministerial

Lima, 16 de JUNIO del 2006



J.C. Del Carmen S.

CONSIDERANDO:



A.M. Holgado S.

Que, por Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, se aprobó la NTC 700 "Normas de Control Interno para una Cultura de Integridad, Transparencia y Responsabilidad en la Función Pública", la misma que contiene la NTC 700-07 "Transferencia de Gestión", que establece que las autoridades ejecutivas superiores de las entidades públicas o unidades orgánicas deben conducir, en su respectivo nivel y con la anticipación posible, procesos de transferencia ordenados, eficaces y documentados, para que las nuevas autoridades comprendan suficientemente la situación operativa y financiera de la entidad, garantizando la continuidad del servicio;

Que, además, la citada NTC 700-07 ha previsto que la Transferencia de Gestión debe contener, entre otros aspectos relevantes, los siguientes: Principales proyectos en ejecución y de aquellos cuyo inicio hubiese sido previsto en corto plazo; Obligaciones de orden financiero o técnico; Estado de las operaciones de la entidad; Indicación de principales factores internos y externos que afectaron adversamente la gestión para el logro de los objetivos y metas institucionales; Información sobre la administración financiera, patrimonial y personal de la entidad; Relación de los Informes de Control recibidos del Sistema Nacional de Control durante su gestión y el grado alcanzado en la implantación de recomendaciones, incluyendo acciones judiciales que se hubiesen generado;

Que, por Resolución Ministerial N° 056-2006/MINSA, se constituyó la Comisión de Transferencia de la Gestión Pública del Ministerio de Salud, encargada de dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el proceso conducente a dicha transferencia, en el marco de las elecciones generales realizadas en el presente año en el país;

Que, la mencionada Comisión de Transferencia, teniendo en cuenta la anotada NTC 700-07, ha elaborado el Documento: "Disposiciones Generales para la Transferencia de Información de la Gestión en Salud", el cual contiene las medidas de organización para que la entrega de la Gestión en Salud se desarrolle en forma ordenada y transparente;



V.I. Scarsi H.



D. Céspedes M.

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento: "Disposiciones Generales para la Transferencia de Información de la Gestión en Salud", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Comisiones de Transferencia de la Gestión Pública del Ministerio de Salud, aplicarán el citado Documento en el marco de las funciones encargadas.

Artículo 3°.- La Oficina General de Comunicaciones publicará la presente Resolución en el portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Pilar MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



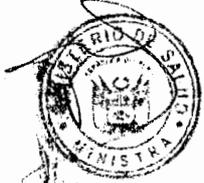
V.I. Scarsi H.



D. Céspedes M.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



P. Mazzetti S.

Disposiciones Generales para la Transferencia de Información de la Gestión en Salud



A.M. Holgado S.



D. Céspedes S.



V.I. Scarsi H.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN EN SALUD



P. Mazzetti S.

JUSTIFICACIÓN

La transferencia de gestión institucional es un proceso democrático, que permite organizar y entregar información sobre las acciones y resultados alcanzados por un equipo directivo, sustentada en una entrega documentaria completa, integral y transparente, que da cuenta del ejercicio administrativo, normativo y de acción en un periodo de tiempo determinado.

Esto en consideración a que la atención en el sector salud, demanda respuestas inmediatas y sostenibles en la medida que están comprometidas la vida y el bienestar de las personas.

Toda administración debe propiciar la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas, así como vigilar y supervisar que los funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones inherentes a sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

A fin de realizar una entrega ordenada y transparente a las gestiones ministeriales entrantes, es necesario dictar las disposiciones que organicen este proceso a nivel de todo el Ministerio de Salud. Estas disposiciones servirán también para informar a los nuevos funcionarios, de los elementos necesarios que les permita cumplir con las tareas y compromisos inherentes a su función y constatar el resultado de los objetivos trazados durante el periodo y el correcto destino de los medios y recursos.



A.M. Holgado S.



II. FINALIDAD

- 2.1 Proveer a los representantes acreditados por la nueva gestión de Gobierno toda la información y documentación sustentatoria a la cual se ha tenido acceso durante el periodo de gestión.
- 2.2 Disponer de la documentación e información institucional, de la gestión desarrollada en el Ministerio de Salud, de manera consistente, confiable y transparente.
- 2.3 Permitir que la experiencia acumulada por la gestión saliente retroalimente a la nueva gestión, transmitiendo a los nuevos funcionarios públicos los elementos y herramientas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.



V.I. Scarsi H.

III. OBJETIVOS

- 3.1. Normar el proceso de transferencia de gestión institucional y sectorial en el Ministerio de Salud, de manera ordenada, eficaz y haciendo una entrega documentaria completa e integral, veraz y confiable a la comisión de transferencia acreditada por la nueva gestión de Gobierno.
- 3.2. Establecer las disposiciones generales y específicas, para entregar la documentación e información, consistente y confiable de la gestión desarrollada en el Ministerio de Salud durante el periodo de gobierno de las autoridades salientes.
- 3.3. Asegurar que las Direcciones, Oficinas Generales del Ministerio de Salud, sus Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados ejecuten dicho acto de manera transparente, oportuna, eficiente y que permita, de ser el caso, continuidad en la gestión institucional.



D. Mazzetti S.

J.J. Delgado S.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y, su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 005-2006-SA
- Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, que adicionó las Normas de Control Interno para una Cultura de Integridad, Transparencia y Responsabilidad en la Función Pública, en particular la NTC 700-07 "Transferencia de Gestión"
- Resolución de Contraloría N° 054-2001-CG, que aprobó la Directiva N° 008-2001-CG/OATJ: "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades"
- Resolución Ministerial N° 057-2006/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de los Empleados Públicos del Ministerio de Salud y sus dependencias.



A.M. Holgado S.

V. ALCANCES

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación y de cumplimiento obligatorio para los titulares de las entidades, funcionarios y servidores públicos en general de las unidades orgánicas, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Salud.

Estas disposiciones no son de aplicación para las Direcciones Regionales de Salud, correspondiendo a sus respectivos Gobiernos Regionales dictar las medidas correspondientes.



V.I. Scarsi H.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

El proceso de transferencia de la gestión del Ministerio de Salud tiene el siguiente marco orientador:

6.1. Principios Rectores

Transparencia, para garantizar una actuación pública impecable y acceso a la información, de acuerdo a las normas establecidas.

Confiabilidad, para garantizar que la información y documentación respondan a la naturaleza y fines del Ministerio de Salud.

Oportunidad, para realizar el proceso en los plazos establecidos.

Orden, a fin de asegurar que los bienes, documentos y archivos físicos e informáticos se encuentren debidamente identificados, ubicados y disponibles para los representantes acreditados y futuras autoridades.

Uniformidad, asegurando la ejecución homogénea del proceso de Transferencia en el ámbito de las unidades orgánicas, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Salud.

6.2. De la Conducción del Proceso

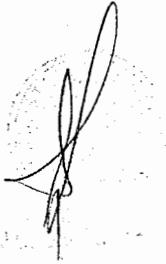
La conducción y dirección del proceso de transferencia a nivel institucional y sectorial está a cargo de la alta dirección y de los integrantes de la comisión de transferencia del Ministerio de Salud.

6.3. Del Desarrollo del Proceso

6.3.1. Los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación, desarrollarán acciones integrales, concertadas y coordinadas.

6.3.2. El proceso de transferencia de la gestión del Ministerio de Salud, comprende las siguientes etapas:

- a. Acciones previas al proceso
- b. Conformación de Sub Comisiones y Equipos de trabajo
 - Organización, Ordenamiento y Consolidación de la Información.
 - Sistematización de la información recibida.
- c. Ejecución del proceso
 - Suministro de la información y transferencia a la nueva gestión.



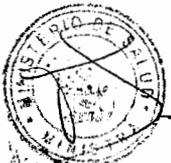
A.M. Holgado S.



V.I. Scarsi H.



D. Céspedes M.



P. Mazzetti S.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la Comisión

7.1.1 De los Integrantes

La Comisión de Transferencia estará integrada por:

- Representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá,
- Representante del Vice Ministro de Salud,
- Representante de la Secretaría General,
- Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,
- Director General de la Oficina General de Administración,
- Director General de la Oficina General de Comunicaciones,

La Comisión podrá convocar a los Directores Generales de las Direcciones y Oficinas Generales del Ministerio de Salud, en los casos que así lo requiera

7.1.2. De las funciones

La Comisión de Transferencia tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Elaborar un Plan de trabajo que será remitido al Despacho Ministerial, en un plazo máximo de 15 días después de su instalación.
- Conformar subcomisiones de transferencia, en los órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados.
- Conformar equipos internos de trabajo, delegando responsabilidades, quienes responderán ante esta Comisión.
- Coordinar las acciones de transferencia de la información de las unidades orgánicas, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Salud.
- Elaborar los informes, que sobre su gestión solicite la Alta Dirección.
- Coordinar y/o elaborar la entrega de los documentos que soliciten otras entidades del Estado, tales como Palacio de Gobierno, Presidencia de Consejo de Ministros y Congreso General de la República, entre otras.
- Editar la Memoria de Gestión Institucional.
- Elaborar el informe final de la Comisión de Transferencia, el que será entregado al Titular de la Cartera de Salud.
- Elaborar el plan de comunicación y difusión del proceso de transferencia.

7.1.3. De las facultades

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Transferencia, podrá dirigirse de manera directa a la alta dirección, las direcciones generales, oficinas generales, órganos



A.M. Holgado S.



V.I. Scarsi H.



D. Cárdenas M.



P. Mazzetti G.

desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Salud, cuando sea necesario, pudiendo requerir información y documentación específica o especializada.

7.2. Del Proceso de Transferencia

7.2.1. De las etapas de trabajo

El trabajo de la comisión comprenderá tres etapas:

PRIMERA ETAPA: Organización, ordenamiento y consolidación de la información

Los órganos comprendidos, realizarán el levantamiento de la información y documentación, cuya entrega se realizará en forma impresa y copia digitalizada, de ser el caso, en los plazos que establezca la Comisión.

SEGUNDA ETAPA: Sistematización de la información

La Comisión de Transferencia efectuará la sistematización general de la información y documentación, consolidando la misma en coordinación con las Sub Comisiones y los Equipos de Trabajo.

Una vez consolidada la información y documentación, se elaborará y editará la memoria institucional del Ministerio de Salud.

TERCERA ETAPA: Preparación para la entrega de cargo, suministro de la información y transferencia a la nueva gestión

- a. Instalación y presentación de las Comisiones de Transferencia (Ministerio de Salud - Comisión de Transferencia acreditados por la nueva gestión de Gobierno), por el Titular del Pliego.

La presentación e instalación de las comisiones se realizará en fecha posterior a que el Jurado Nacional de Elecciones proclame al Presidente Electo y la comisión de transferencia de la nueva gestión de gobierno sea acreditada.

Ambas partes procederán a efectuar lo siguiente:

- Aprobación conjunta de la Agenda temática y metodología
- Aprobación del cronograma de reuniones, tomando en consideración los siguientes puntos:
 - Ambientes de presentación
 - Voceros o interlocutores
 - Lista de participantes
- Aprobación de la metodología y dinámica de las reuniones técnicas y exposiciones



A.M. Holgado S.



V.I. Scarsi H.



D. Cifuentes E.



P. Mazzotti S.